



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DECRETO CONVALIDA AJUSTE DE PRECIOS EJECUCION CRUCES ACCESIBLES PLAMAC SEGUNDA ETAPA EX-2024-00153497- -MUNIMDP-DTC#SOPU

---

**VISTO**

el EX-2024-00153497- -MUNIMDP-DTC#SOPU relacionado con la LICITACION PRIVADA N° 59/22, Obra "Ejecución de cruces accesibles PLAMAC - Segunda Etapa", y

**CONSIDERANDO**

Que obra en IF-2024-00154649-MUNIMDP-DTC#SOPU la documentación respaldatoria de la redeterminación definitiva.

Que la Empresa INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES S.A. ha presentado la Nota de acuerdo al Anexo II - Res. 943/2021 GDEBA-MIYSPGP y la Solicitud de Adhesión al Régimen de Redeterminación de Precios (Anexo IV Res. 943/2021 GDEBA-MIYSPGP) como contratista de la Obra de Referencia, cuya apertura de la Licitación se realizó el 11 de Octubre de 2022 y le fuera adjudicada por Resolución RESFC-2023-2-E-MUNIMDP-SOPU.

Que el Art. N° 50 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que la redeterminación es procedente de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial N° 290/2021.

Que se procedió a realizar de oficio la Redeterminación Definitiva de Precios, siendo la diferencia a reconocer la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 499.973,23).

Que la Contaduría Municipal en el marco de las atribuciones de su competencia valida la valorización determinada.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 550/24.

Que se ha firmado de conformidad el Acta de Redeterminación de Precios (Decreto N° 290/21, aprobado para los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021, Modificatorias y Complementarias y su Reglamentación por Resolución N° 943/21), obrante en IF-2024-00307751-MUNIMDP-SOPU entre la Empresa Contratista y el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano, determinando en la Cláusula 1° que el reajuste se aplicará a los Certificados de Anticipo Financiero y Obra Básica N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido, se procede a aprobar el Acta Acuerdo, la cual en su Cláusula 2ª dispone “LA CONTRATISTA” renuncia en forma expresa a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 13° del ANEXO Único del Decreto N° 290/2021”.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Convalidase el proceso de ajuste de precios conforme la metodología aprobada por Decreto N° 290/21 y su Reglamentación por Resolución N° 943/21, el Acta Acuerdo obrante en IF-2024-00307751-MUNIMDP-SOPU del Expediente EX-2024-00153497- -MUNIMDP-DTC#SOPU, de Redeterminación de Precios Definitiva, suscripta entre la Empresa INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES S.A. y el Secretario de Obras y Planeamiento Urbano correspondiente a la Obra "Ejecución de cruces accesibles PLAMAC - Segunda Etapa", por un importe de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 499.973,23)

**ARTÍCULO 2°.-** El importe de \$ 499.973,23 - deberá ser imputado a Juris.:1110124000; Cat. Prog.: 19.87.00; F.F.: 110; Cód.: 4.2.1.0

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios Legal, Técnico y de Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda y Tesorería Municipal.

